

CONTRATO DE EDICION

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los días del mes de del año entre, por una parte, con domicilio real en donde lo constituye especial a todos los efectos vinculados con el presente, en adelante EL AUTOR, y, por otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en esta acto por su Rector,, en adelante LA EDITORA, suscriben el presente contrato de EDICION sujeto a las siguientes cláusula y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El AUTOR cede a LA EDITORA los derechos de EDICION de la obra titulada, de manera exclusiva y en cualquiera de los posibles soportes, y comprensiva de la totalidad de los derechos vinculados a la impresión, difusión y venta; y en el idioma castellano o lenguas extranjeras, quedando asimismo comprendido en este contrato a favor del editor la venta de derechos de traducción a editores extranjeros. La EDITORA podrá ceder su derecho a un tercero. LA EDITORA es exclusiva titular y responsable de la venta de los derechos subsidiarios. El término derechos subsidiarios incluye los derechos de abreviaciones, selecciones y antologías, derechos de reproducción mecánica, electrónica y visual, derechos de almacenamiento y recuperación electrónica, derechos por la adaptación de la Obra para su uso comercial, y traducción.

SEGUNDA: PLAZO –NRO. DE EDICIONES

El presente contrato posee un plazo de meses a contar desde la entrega definitiva de la obra por el AUTOR al EDITOR, y autoriza a LA EDITORA a realizar HASTA EDICIONES, con una tirada máxima de ejemplares cada una. En caso de que LA EDITORA resuelva una nueva edición o reimpresión de la obra, comunicará al AUTOR dicha decisión con una antelación de a fin de acordar la conveniencia de actualización de la obra. En cualquier caso, LA EDITORA podrá reimprimir o reeditar la obra sin actualizaciones.

TERCERA: En caso que la EDITORA no realice LA PRIMER EDICIÓN en el plazo de DIECHIOCHO MESES a contar desde la firma del contrato, el presente contrato quedará rescindido, sin que nada tenga a reclamarse las partes mutuamente en virtud del mismo.

CUARTA: GARANTÍA

El AUTOR garantiza a LA EDITORA que la obra no infringe las leyes sobre derechos de autor, ni ningún otro derecho, comprometiéndose a mantener indemne a la EDITORA por cualquier reclamo proveniente de un tercero que pudiera tener por causa la edición.

QUINTA: El autor hará entrega de los originales de la obra en soporte digital y recibirá hasta dos juegos de pruebas de galera en forma sucesivas, comprometiéndose a leerlas y corregirlas dentro de un plazo de 20 (veinte) días corridos, siendo el único responsable de las correcciones. Las últimas pruebas las devolverá con su visto bueno para la impresión.

SEXTA: El autor recibirá el importe equivalente al 10% del precio de venta al público por cada ejemplar vendido. Los pagos le serán liquidados al AUTOR por LA EDITORA de manera semestral, y sobre las ventas con precio efectivamente percibido.

SEPTIMA: La EDITORA se reserva el derecho exclusivo de establecer el precio de venta, y la forma de su distribución y/o comercialización.

OCTAVA: La EDITORA podrá destinar hasta una cantidad de 20 (veinte) ejemplares de la obra para ser utilizada para promoción, donaciones a bibliotecas populares, u otro destino gratuito que defina. Las partes de común acuerdo podrán ampliar esta cantidad. El AUTOR recibirá 20 (veinte) ejemplares de la primer edición de manera gratuita, los que no podrán ser destinados a comercialización. Asimismo, podrá adquirir hasta un diez por ciento de la tirada con un descuento del 40% sobre el precio final de venta al público y cuyo pago podrá ser hecho efectivo por el AUTOR con cargo a los saldos a su favor que resultaren de las liquidaciones de venta de la obra. Tampoco podrá destinar a la comercialización esta adquisición.

NOVENA: LA EDITORA efectuará el depósito previsto por la Ley 11.723, así como los registros ante la Cámara del Libro.

DECIMA: EL AUTOR faculta expresamente a LA EDITORA para perseguir judicialmente las ediciones clandestinas o fraudulentas, sean totales o parciales, que pudieran afectar el derecho que por el presente se le transfiere; sin perjuicio de los derechos que en tal sentido conserva EL AUTOR.

DECIMA PRIMERA: En caso de controversia, las partes establecen la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.